



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

ORDENA DEMOLICION LOTE 1 DE LA  
SUBDIVISION DEL LOTE N° 19, PROYECTO DE  
PARCELACION VALLES HERMOSOS. -

EXENTO

DECRETO N° **1374** /2023.-

ARICA, 06 DE FEBRERO DE 2023.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones; DFL 458, Ley General de Urbanismo y Construcción, de fecha 18 de Diciembre de 1975; Ordinario N° 389, de fecha 30 de enero de 2023, del Tercer Juzgado de Policía Local; Providencia Alcaldicia N° 608-I, de fecha 02 de febrero de 2023;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, a través de Ordinario N° 389, de 2023, el Tercer Juzgado de Policía Local en autos Rol N° 714/2020 (Iq) por infracción al artículo 1° del Decreto Ley N° 3516, de 1980, caratulada Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo con Jessica del Carmen Godoy Rivera y otro, ordena la demolición por sentencia definitiva, de las obras ejecutadas por los denunciados Jessica del Carmen Godoy Rivera y Francisco Javier Aguilera Bordones en el Lote 1 de la Subdivisión del Lote 19 del Proyecto de Parcelación Valles Hermosos, ubicada en el km 2 ½ del Valle de Lluta S/N° de Arica;
- b) Que, teniendo presente que la Municipalidad de Arica debe dar cumplimiento al D.F.L. 458, Ley General de Urbanismo y Construcción;

**DECRETO:**

1. **PROCÉDESE** a la **DEMOLICIÓN** de las obras ejecutadas por doña Jessica del Carmen Godoy Rivera y don Francisco Javier Aguilera Bordones en el Lote 1 de la Subdivisión del Lote 19 del Proyecto de Parcelación Valles Hermosos, ubicada en el km 2 ½ del Valle de Lluta S/N° de Arica.
2. En conformidad a la ley, la demolición deberá efectuarse en un plazo no superior a 10 días (corridos), contados desde la fecha de notificación del presente Decreto al propietario del inmueble indicado precedentemente y, deberá efectuarse en conformidad a las normas contenidas en el artículo 148 y siguientes D.F.L. N° 458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, bajo la supervisión de un profesional competente, y los gastos que demanden los trabajos serán de costo del propietario.
3. La Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Departamento de Inspecciones, notificará el presente Decreto Alcaldicio al propietario o a quién sus derechos representen y a los ocupantes del bien inmuebles a que se refiere este Decreto y comunicará a la Dirección de Obras Municipales su cometido.
4. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Obras Municipales, Asesoría Jurídica y la Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/JUP/CCG/bcm.-



GERARDO ESPINDOLA ROJAS  
ALCALDE DE ARICA